
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORDOBA

RESUELVE

Artículo 1°.-DIRIGIRSE al Departamento Ejecutivo Municipal en los términos del art. 65° de la Carta Orgánica Municipal, para que en el plazo de TREINTA (30) días proceda a responder los puntos que se enumeran a continuación, referidos al servicio de venta, carga y recarga de tarjetas del transporte público de la Ciudad de Córdoba:

- 1) Si el contrato de la Municipalidad de Córdoba con la firma Siemens IT Solution and Services S.A., ahora denominada Atos IT Solutions and Services S.A., para la prestación del servicio de venta, carga y recarga de tarjetas, desde la recarga hasta la rendición a las empresas licenciatarias del transporte urbano y a la Municipalidad de Córdoba, autoriza a dicha empresa a trasladar toda o parte de la mencionada operatoria a firmas subsidiarias o subcontratistas.
- 2) En el caso que fuera afirmativa la respuesta de la pregunta 1) del presente, si la Municipalidad de Córdoba aprobó o tomó conocimiento de la subcontratación de Red Bus por parte de Siemens/Atos. En su caso, acompañar copia del contrato que liga a ambas empresas.
- 3) Si el mencionado contrato entre la Municipalidad de Córdoba y la empresa Siemens/Atos autoriza a esta última, ya sea por sí o por intermedio de firmas subsidiarias, a efectuar colocaciones financieras transitorias o canjear por cheques propios o de terceros todo o parte de lo recaudado por la recarga de tarjetas, que cobra por cuenta y orden del Municipio según el citado contrato.
- 4) Qué obligaciones a cargo de la Municipalidad de Córdoba se derivan de dicho contrato en cuanto al control de la operatoria y distribución de los fondos recaudados por su cuenta y orden por Red Bus.
- 5) Detalle de la recaudación diaria por todo concepto del sistema de transporte urbano de pasajeros de la Ciudad de Córdoba, efectuada por la firma

Siemens/Atos a través de Red Bus, desde el 13 de febrero de 2012 y hasta la fecha de respuesta del presente requerimiento. Discriminando el importe que corresponde a cada una de las tarifas vigentes en dicho período.

- 6) Detalle todos los importes depositados por Red Bus en la cuenta del Banco de Córdoba denominada “*Fondo de Transporte*” u otras cuentas destinadas a tal efecto, desde el 13 de febrero de 2012 hasta la fecha de respuesta del presente requerimiento, discriminando los provenientes de la venta, carga y recarga de tarjetas y otros depósitos en cuyo caso deberá detallar su origen. Asimismo, deberá señalar si cada depósito fue de efectivo o valores, en este último caso deberá especificar: número, fecha, banco, librador, importe del cheque y a la orden de quién fue librado.
- 7) Importe y fecha de cada una de las transferencias o depósitos realizados por Red Bus, desde el inicio de la operatoria de Siemens/Atos hasta la fecha de respuesta del presente requerimiento, a favor de las empresas licenciatarias del servicio de transporte urbano de la Ciudad de Córdoba en concepto de rendición de pasajes.
- 8) Importe y fecha de cada una de las transferencias o depósitos realizados por Red Bus, desde el inicio de la operatoria de Siemens/Atos hasta la fecha de respuesta del presente requerimiento, a favor de la Municipalidad de Córdoba por la parte de la recaudación destinada a los Fondos que administra el Municipio.
- 9) Especifique, desde la vigencia del contrato, si Red Bus depositó en cuentas oficiales de la Municipalidad de Córdoba cheques de terceros o cheques a fecha, suyos o de terceros, e indique si alguno fue devuelto por falta de fondos, firma apócrifa o denuncia de robo o extravío. En cuyo caso detalle: número, fecha, banco, librador, importe del cheque y a la orden de quién fue librado.
- 10) Si se tiene conocimiento que Red Bus efectuara la rendición de pasajes a las empresas licenciatarias con cheques de terceros, cheques a fecha o cheques posdatados y si tal operatoria está prevista en el contrato con Siemens/Atos.
- 11) En el caso de haberse tomado conocimiento de maniobras irregulares, cuáles fueron las medidas y/o acciones administrativas y legales que se encararon desde

el Municipio.

- 12) Detalle de los importes mensuales, desde el inicio de la relación contractual con Siemens/Atos, de la comisión efectivamente cobrada –o retenida– por dicha empresa y el porcentaje de la recaudación total que representa. En el caso que efectivamente la empresa Siemens/Atos hubiera cobrado una comisión superior a lo pactado contractualmente en la Adenda de fecha 17 de septiembre de 2012, si se contempla la correspondiente devolución a los usuarios del sistema y a través de qué mecanismo.

Artículo 2°.-DE Forma.

FUNDAMENTOS

Con fecha 22 de julio de 2011 se firmó la Contrata entre la Municipalidad de Córdoba y Siemens IT Solution and Services S.A. mediante la cual esta última tomó a cargo la prestación del Servicio de Prepago de boletos, administración integral de los medios de pago y de posicionamiento en tiempo real de las unidades, a través de la utilización de tarjeta inteligente sin contacto, destinado al Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Córdoba, que oportunamente fuera adjudicada por Decreto N° 468/11, conforme a la licitación autorizada por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 11838 sancionada el 7 de octubre de 2010.

El plazo de duración de la citada concesión fue de 10 años contados a partir del perfeccionamiento del Contrato de Concesión. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá optar por prorrogar el Contrato por un plazo adicional de hasta 2 años, ad referendum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba, en las mismas condiciones técnicas y económicas establecidas en la Contrata original.

En la Contrata mencionada se estableció que la retribución al concesionario, a cargo del Municipio, quedaba fijada en los siguientes porcentajes más IVA: 7% para los primeros 5 años de vigencia de la concesión, 6% durante los 3 años siguientes y 5% para los 2 últimos años.

El 5 de noviembre de 2012, en el marco de la Ordenanza N° 12009 que determinó, entre otras, la Emergencia Económica Municipal, mediante Decreto 4214/12, se aprobó con efectos retroactivos la Adenda de la Contrata de fecha 22 de julio de 2011, con Siemens IT Solution and Services S.A., ahora denominada Atos IT Solutions and Services S.A.

La Adenda redujo a partir del 13 de febrero de 2012 y por el período que resta de vigencia del contrato, la comisión a favor de Siemens/Atos a 6,92% (5,72% más IVA) del total bruto de lo recaudado por todo el sistema de venta, carga y recarga de tarjetas y/o por cualquier otro medio de acceso o pago que en el Sistema de Transporte

Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Córdoba en el futuro se implemente. También redujo de 1.500 a 1.150 la cantidad de puntos de venta, carga y recarga de tarjetas, disminuyó considerablemente el monto de las garantías de ejecución del contrato y amplió de 24 a 72 hs. el plazo para efectuar el depósito de las cargas realizadas por los usuarios e importes recaudados, en la cuenta bancaria denominada “Fondo de Transporte” abierta en el Banco de Córdoba S.A., cuya administración y manejo es exclusivo de Siemens/Atos.

Pese al valor de la comisión establecido en la Adenda, desde el comienzo de la concesión, ésta tuvo fluctuaciones *-siempre para arriba-*, solo en parte del 2014 y desde fines de 2016 hasta junio de 2018, la tarifa del transporte urbano contempló la comisión de 6,92% *-ver cuadro I-*. Cabe destacar que desde el 8 de junio de 2018 no pudimos conocer la minuta de costos, ya que el aumento del boleto se aprobó por Decreto N° 1614/18 y dicha norma no incluye los cálculos que permitieron arribar a la tarifa de \$ 17,22.

Cuadro I

Tarifas del Transporte Urbano de la Ciudad de Córdoba

Tarifa Masiva \$	Vigencia desde	Sancionada por Ord. N°	Comisión de Siemens	
			\$	%
3,20	13/02/2012	12023	0,22646	7,08%
4,10	18/01/2013	12149	0,29626	7,23%
5,30	10/02/2014	12281 ⁽¹⁾	0,38120	7,19%
5,30	01/03/2014	12284	0,36680	6,92%
7,15	01/01/2015	12380	0,50610	7,08%
9,15	12/11/2015	12470	0,65710	7,18%
12,55	07/12/2016	12612	0,86850	6,92%
15,38	06/11/2017	12726	1,06430	6,92%
17,22	08/06/2018	Dec.1614	1,19160	6,92%

⁽¹⁾ Nunca entró en vigencia. Ordenanza sancionada sin el quorum necesario.

Merece una mención especial lo sucedido con la tarifa de \$ 5,30, el 10 de febrero de 2014 se sancionó la Ordenanza N° 12281, luego en la Justicia fue

cuestionada su validez por la falta de quorum en la Sesión que la aprobó. Dicha Ordenanza nunca entró en vigencia, pero la minuta de costos remitida por la Secretaría de Transporte contemplaba una comisión para Siemens/Atos del 7,19% por cada boleto. A pocos días de la presentación anterior, la Secretaría de Transporte envió una nueva minuta de costos con nuevos parámetros que terminó en la Ordenanza N° 12284, donde se consideraba una comisión de 6,92%. Curiosamente, ambos estudios de costos sobre el mismo período y con distinta comisión para Siemens/Atos, arribaron a una tarifa de \$ 5,30.

Además se procura establecer si las comisiones superiores a 6,92% fueron efectivamente cobradas por Siemens/Atos o que pasó con ese excedente. En la actualidad el boleto urbano cuesta \$ 17,22 y se supone que por cada boleto las empresas perciben \$ 15,7811, Siemens/Atos \$ 1,1916 (6,92% de \$ 17,22), el Fondo de Infraestructura de Transporte \$0,1973 y el Fondo Compensador Viaje a Crédito \$ 0,50. Pero cuando la tarifa era de \$ 9,15, las empresas recibían \$ 8,3590 por cada boleto, Siemens/Atos \$ 0,6571 (el 7,18%), el Fondo de Infraestructura del Transporte \$ 0,1045 y el Fondo Compensador Viaje a Crédito \$ 0,03.

Asimismo, se supone que Siemens/Atos cobra el 100% de lo recaudado y posteriormente lo deposita en la cuenta del Banco de Córdoba creada a tal efecto, repartiendo luego lo que corresponde a las empresas de transporte y a los dos Fondos Municipales; en ese caso lo “no repartido” quedaría en manos de Siemens/Atos.

Dicho excedente a valores de hoy no es una cifra despreciable, por ejemplo en 2013 estuvo vigente la tarifa de \$ 4,10 -ver cuadro I- y la comisión de Siemens/Atos, pese a lo que establece el contrato, fue del 7,23%. La diferencia fue de 0,31% del precio del boleto, lo cual a primera vista no parece significativo, pero al considerar los 168.529.266 boletos cortados en 2017 con el actual precio del boleto de \$ 17,22, generarían un plus totalmente ilegal de \$ 8.996.429,28 en un año a favor de Siemens/Atos.

En anteriores ocasiones hemos cuestionado -lamentablemente sin obtener respuesta- los cálculos del sistema prepago del boleto urbano de la Ciudad de

Córdoba.

Entendemos que el tema es suficientemente significativo ya que afecta a todos los vecinos que utilizan el servicio de transporte urbano, a la vez que reviste suma importancia esclarecer si la empresa concesionaria realizó operatorias financieras por fuera del contrato, si la comisión se ajustó a lo establecido en la Adenda o si se consintieron desvíos.

Por los motivos expuestos, la aprobación del presente Proyecto en los términos que fue presentado.